

Recebido: 12.02.2022

Aprovado: 10.05.2023

Publicado: 08.2024

DOI <http://dx.doi.org/10.18316/REDES.v12i29595>

Pueblos indígenas en Brasil y el Ecuador: retos y experiencias hacia las autonomías territoriales

Douglas Oliveira Diniz Gonçalves

Universidad de Deusto

<https://orcid.org/0000-0001-5688-1845>

Resumo: Desde el período colonial, Brasil y el Ecuador comparten contextos de violación a los territorios y las autonomías de los pueblos indígenas. Esta cuestión se refleja actualmente sobre el potencial práctico de las constituciones nacionales hacia la materialización de los derechos que garantizan. De ese modo, el problema de esta investigación está centrado en las insuficiencias prácticas enfrentadas por los regímenes de derecho constitucional en Brasil y en el Ecuador para la efectucción de las autonomías territoriales indígenas. El objetivo de la investigación es realizar un estudio comparativo del derecho y las expresiones de autonomía indígena en Brasil y en el Ecuador. Se plantea la siguiente hipótesis: La tensión dialéctica entre los logros y las fallas en las experiencias autonómicas indígenas en Brasil y en el Ecuador puede servir a la formulación de ejes hacia la materialización de las autonomías territoriales indígenas. La metodología aplicada se centra en las técnicas del derecho comparado y de la dialéctica del derecho. A modo de cierre, se concluye que la tensión dialéctica entre los ordenamientos jurídicos, los contextos sociales y las alternativas prácticas suele revelar algunas perspectivas potenciales hacia el incremento efectivo de las autonomías territoriales de los pueblos indígenas.

Palavras-chave: autonomía; derecho comparado; pueblos indígenas.

Indigenous peoples in Brazil and Ecuador: challenges and experiences towards territorial autonomies

Abstract: Since the colonial period, Brazil and Ecuador have shared contexts of violation of the territories and autonomy of indigenous peoples. This issue is currently reflected in the practical potential of national constitutions to enforce the rights guaranteed therein. Thus, the problem of the present investigation focuses on the insufficiencies faced by the constitutional law regimes in Brazil and Ecuador for the implementation of indigenous territorial autonomies. This research objective is to carry out a study of comparative law and an analysis of the expressions of indigenous autonomy in Brazil and Ecuador. The proposed hypothesis is that: the dialectical tension between achievements and failures in indigenous autonomic experiences in Brazil and Ecuador can serve to formulate guidelines in search of the materialization of indigenous territorial autonomies. The methodology

applied focuses on the techniques of comparative law and the dialectic of law. Finally, the conclusion is that the dialectical tension between legal orders, social contexts, and practical alternatives can unravel some potential perspectives for the effective increase of the territorial autonomies of indigenous peoples.

Keywords: autonomy; compared law; indigenous peoples.

Introducción

Brasil y el Ecuador comparten aspectos similares además de muchas peculiaridades distintivas. A pesar de contextos sociales, económicos y políticos distintos, los problemas enfrentados en los dos países suelen ser semejantes, como en la cuestión de la autonomía territorial de los pueblos indígenas.

Desde los rasgos coloniales, los contextos de los dos países no ha sido auspicioso a los pueblos indígenas. Diferentes procesos los afectaron, a ejemplo de la extinción de variados grupos, y de las pérdidas poblacionales, culturales, lingüísticas y territoriales.

Ante a estos inúmeros desafíos, los pueblos indígenas siguen resistiendo a las presiones contrarias a sus derechos, sea a través de las demandas frente a los estados nacionales por instrumentos de protección efectiva, o mediante expresiones y experiencias autonómicas propias.

De ese modo, el problema de investigación está centrado en las insuficiencias prácticas enfrentadas por los regímenes de derecho constitucional en Brasil y en el Ecuador para la efectuación de los derechos indígenas especialmente respecto al incremento de las autonomías territoriales.

El objetivo de la investigación es realizar un estudio comparativo del derecho y las expresiones de autonomía indígena en Brasil y en el Ecuador.

En ese marco, se plantea la siguiente hipótesis: La tensión dialéctica entre los logros y las fallas en las experiencias autonómicas indígenas en Brasil y en el Ecuador pueden propiciar la formulación de ejes hacia la materialización de las autonomías territoriales indígenas.

Este recorrido investigativo se divide en tres partes. La primera parte está enfocada en los marcos sociales y jurídicos relacionados al ejercicio de las autonomías indígenas en Brasil y en el Ecuador. Además, se realiza de pronto una comparación panorámica entre los antecedentes y remanentes en los contextos de los dos países sudamericanos.

La segunda parte se enmarca en una perspectiva crítica sobre los aspectos jurídico-estatales respecto a las autonomías territoriales indígenas. Para tanto, se desarrolla una perspectiva dialéctica a fin de destacar y confrontar los puntos y contrapuntos, los logros y las fallas experimentados en los dos contextos sociales y jurídicos. Todavía más, se analizan los contextos actuales y los efectos que ellos tienen en el incremento de las autonomías indígenas.

La tercera parte representa el análisis sobre tres experiencias de autonomía territorial indígena desarrolladas en los países elegidos: la confluencia de luchas, la autodemarcación y la elaboración de protocolos de consulta previa. A partir de estas expresiones autonómicas, se busca desvendar los retos y repensar las alternativas para la efectuación de las autonomías territoriales múltiples de los indígenas

pueblos indígenas en Brasil y el Ecuador.

Metodología

Dos técnicas se articulan en esta investigación – el derecho comparado y la dialéctica del derecho. Este ensamblaje tiene como fines de realizar un paralelo entre las realidades sociales y jurídicas respecto a las cuestiones de autonomía territorial enfrentadas por los pueblos indígenas en Brasil y en el Ecuador.

La finalidad de este análisis comparativo es buscar, además de un confronto entre los ordenamientos jurídicos, el diálogo entre algunas alternativas a fin de plantear caminos para un posible incremento de las autonomías territoriales indígenas en Brasil y en el Ecuador.

De esa manera, el estudio comparado se aplica para destacar las semejanzas y diferencias centrales entre Brasil y el Ecuador, a modo de particularizar los contextos distintos en que los procesos sociales, políticos y legales autonómicos se han desarrollado en estos países.

Más allá de la técnica del derecho comparado, se realiza en esta investigación la aplicación del paradigma dialéctico del derecho. A través de un recorrido dialéctico, se busca propiciar el intercambio de condiciones y consecuencias que conllevan el incremento de las autonomías territoriales indígenas en el contexto latinoamericano.

A partir de las articulaciones posibles entre las experiencias autonómicas indígenas de estos dos países sudamericanos, se plantea la formulación de ejes compartidos para el incremento de las expresiones autonómicas indígenas en la región.

Marco socio-jurídico: Titularización de tierras y autonomías indígenas

Brasil y el Ecuador, ambos ubicados en Sudamérica, comparten rasgos coloniales de un pasado todavía no superado. Colonias de Portugal y España, las dos sociedades continúan a enfrentar cuestiones sensibles que afectan especialmente a los pueblos indígenas en estos dos países.

Dos de los problemas más centrales para las comunidades indígenas en estos países son: el ejercicio de sus autonomías; y la pérdida y recuperación de sus territorios ancestrales. A pesar de distintos, estos dos reclamos suelen ser articulados por los pueblos indígenas como una sola demanda por autonomía territorial.

La fusión de los discursos sobre las autonomías y las territorialidades representa un entrelace cada vez más sofisticado y articulado¹ capaz de incrementar las demandas indígenas frente a los Estados nacionales. De esa forma, la autonomía “concebida fundamentalmente como un mecanismo para la recuperación de espacios políticos perdidos; como medio para la reconstitución de territorios ancestrales²”, representa un derecho clave para la superación de los rasgos todavía remanentes del sistema colonial.

¹ ASSIES, Willem. Los pueblos indígenas, la tierra, el territorio y la autonomía en tiempos de globalización. In: MARTÍ I PUIG, Salvador. (ed.) **Pueblos indígenas y política en américa latina**. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del siglo XXI. Barcelona: Fundació CIDOB, 2007. p. 234-235.

² MARTÍNEZ DE BRINGAS, Asier. Autonomías indígenas en América Latina. Una mirada comparada a partir de las dificultades para la construcción de un Derecho intercultural. **REAF-JSG**, n. 28, diciembre, 2018. p.108.

Como consecuencia de la articulación cada vez más intensa de las movilizaciones indígenas, las nuevas constituciones en Sudamérica se destacan por la inclusión de diversas garantías a los pueblos indígenas. Este fenómeno es denominado nuevo constitucionalismo latinoamericano y puede ser indicado, de modo creciente, en constituciones como las de Colombia (1991), Argentina (1994), Venezuela (1999), Ecuador (2008) y Bolivia (2009).

Aunque esta denominación sea cuestionada, por cuenta del poco o casi ninguno cambio estructural en los Estados³, estas constituciones representaron un incremento sustantivo del rol de derechos destinados a los pueblos indígenas.

En el marco de las constituciones brasileña⁴ y ecuatoriana⁵, es posible identificar el punto común de la garantía del derecho a la propiedad comunal de la tierra de los pueblos indígenas y del reconocimiento del derecho a la organización social, prescrito en ambas. En esos textos se comprende la importancia del derecho al territorio como una garantía céntrica para la puesta en práctica de los demás derechos de los pueblos. Esta sería la principal convergencia entre esos dos documentos alejados por los factores social, geográfico y temporal.

No hay dudas del significado que la regularización de tierras tiene para la ampliación de la autonomía indígena. Por su aptitud en garantizar el derecho a la tierra, la titularización gana un sentido ampliador y generador de otros derechos esenciales a la vida y supervivencia física, cultural y social de las comunidades. Además, el territorio garantizado es la condición primera y esencial para lanzar las bases del ejercicio de las autonomías.

Por otro lado, solo se puede concebir como territorio indígena genuino la tierra bajo el control colectivo de los pueblos indígenas, basado en sus modos de vida, organización social, gestión y autogobierno⁶, o sea, territorio indígena debe ser comprendido como la tierra donde los indígenas puedan ejercer sus autonomías de forma libre. Así, tierra y autonomía indígenas se mesclan como condición y efecto necesario una de la otra.

A pesar de prescrita en las dos constituciones, la regularización de tierras y territorios indígenas (TI) se dio en índices distintos en los dos países latinoamericanos. Los datos sobre la regularización de tierras indígenas en la Amazonia brasileña y ecuatoriana revelan esta diferencia, pues si la cifra de territorios reconocidos en Brasil es de poco más de veinte por ciento, en el Ecuador los pueblos y naciones indígenas poseen la mitad de la Amazonia del país.

³ GARGARELLA, Roberto. El «nuevo constitucionalismo latinoamericano». *Estudios Sociales*, n. 48, primer semestre, 2015. p.169-172.

⁴ BRASIL. *Constituição da República Federativa do Brasil*. Promulgada em 5 de outubro de 1988.

⁵ ECUADOR. *Constitución de la República del Ecuador*. Promulgada em 20 de outubro de 2008.

⁶ MARTÍNEZ DE BRINGAS, Asier. Autonomías indígenas en América Latina. Una mirada comparada a partir de las dificultades para la construcción de un Derecho intercultural. *REAF-JSG*, n.28, diciembre, 2018. p.109.

Diagrama 1. Tierras Indígenas en las Amazonas nacionales

Área	Brasil	Ecuador
Amazonias nacionales (km ²)	5.239.647	132.292
TIs en Amazonia (km ²)	1.156.900	67.326
Amazonias nacionales demarcadas	22,1%	50,9%

Fuente: Elaboración propia, basado en RAISG, 2019⁷.

Otro factor de distinción entre las autonomías indígenas en Brasil y en el Ecuador es la presencia/ausencia de otros derechos indígenas en los textos constitucionales, fruto de las diferentes luchas y presiones para la inclusión de las demandas indígenas durante las asambleas constituyentes en los dos países. Las miríadas, más amplia y más estrecha, de derechos indígenas son asumidas en ese trabajo como barómetros de las autonomías indígenas en esas dos realidades distintas.

En Brasil, son reconocidos a los pueblos indígenas el derecho a la propiedad comunal de la tierra, la organización social, además de sus costumbres, lenguas, creencias y tradiciones. A pesar de ese avance, el texto constitucional limita el derecho al usufructo de las tierras por las comunidades, con la previsión que el congreso nacional pueda emitir un permiso para la exploración de los recursos hídricos, naturales y minerales cuando haya relevante interés público. Los más destacados retrocesos son la falta de una regulación del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y la creación de excepciones que permiten justificar el desplazamiento de sus tierras ancestrales.

Ya la constitución del Ecuador innova al contemplar una mención expresa del derecho a las autonomías indígenas (art. 57.9) aceptando “la autoridad [indígena], en sus territorios legalmente reconocidos⁸”. Además, se instituye la jurisdicción indígena, la garantía de consultas previas libres e informadas y la prohibición total y inequívoca al desplazamiento.

Diagrama 2. Derechos comparados en las constituciones de Brasil y el Ecuador

Derechos Constitucionales	Brasil (1988)		Ecuador (2008)	
Propiedad comunal de la tierra	Sí	Art. 231, caput y § 1°	Sí	Art. 57. 4 y 5
Usufructo de los recursos naturales	Parcial	Art. 231, §§ 2°, 3° y 6°	Sí	Art. 57. 6
Consulta previa	Parcial	Art. 231, §3°	Sí	Art. 57. 7 y 17
Prohibición al desplazamiento	Parcial	Art. 231, §5°	Sí	Art. 57. 11
Autonomía territorial	No	×	Sí	Art. 57. 9
Jurisdicción Indígena	No	×	Sí	Art. 57. 10

Fuente: Elaboración propia, basado en datos de las Constituciones de Brasil (1988) y del Ecuador (2008).

⁷ RAISG. Rede Amazônica de informação socioambiental georreferenciada. **Amazônia 2019**. Áreas protegidas. Territórios indígenas. 2019. Disponível em: <https://www.amazoniasocioambiental.org/pt-br/mapas/>. Acesso em: 7 nov. 2021.

⁸ ECUADOR. **Constitución de la República del Ecuador**. Promulgada em 20 de outubro de 2008.

Como resultado de presiones sociales singulares en sociedades distintas, Brasil y Ecuador se alejan respecto al marco jurídico de las autonomías indígenas. La prescripción de derechos constitucionales junto a otros factores legales, como la calidad de los procesos de titularización de tierras y de consulta previa, y también factores no legales, como la luchas por demandas sociales de los movimientos indígenas, confluyen para demostrar los diferentes contextos de reconocimiento, expresión y garantía de las autonomías de los pueblos indígenas en estos dos países latinoamericanos.

A pesar de todos estos derechos establecidos en los textos constitucionales, ambos los países ya fueron denunciados y condenados por la Corte Interamericana de derechos humanos a causa de violaciones a las garantías de los pueblos indígenas. En 2012, el Ecuador fue juzgado por el caso pueblo indígena Kichwa de Sarayaku, al paso que Brasil, en 2016, fue considerado responsable por la gran parte de las ocurrencias en caso Pueblo Indígena Xucuru.

En el caso del pueblo Kichwa, o Quíchua, versus Ecuador, la autonomía territorial de la comunidad fue gravemente afectada por la exploración de hidrocarburos y petróleo crudo en el interior del territorio indígena, sin que los habitantes hubieran sido consultados.

Por tal razón, el Estado ecuatoriano fue considerado responsable por haber puesto en riesgo los derechos a la propiedad comunal y a la consulta previa, previstos en el artículo 21 de la Convención Americana⁹. Además de otras violaciones, estos dos derechos afectados se enmarcan en la categoría de la autonomía territorial indígena, central al presente estudio.

Por otro lado, Brasil ha sido responsabilizado en el caso del pueblo indígena Xucuru principalmente por violar el derecho a la tierra¹⁰, ya que el Estado no ha desarrollado debidamente el proceso de demarcación de tierras de este pueblo y, por tanto, lo ha expuesto a diversas violencias y otras formas de deterioro.

De este modo, se concibe que en Brasil y en el Ecuador, los derechos relacionados a la autonomía territorial indígena están garantizados en grados muy distintos en las dos constituciones. Sin embargo, las presiones ejercidas sobre estos derechos suelen minorar los efectos esperados de la ley. Desde esta razón, la situación de los pueblos indígenas que habitan estos dos países no está plenamente garantizada a través de los derechos, ya que se encuentra susceptible a otros factores.

Los cambios (in)suficientes en las estructuras sociales, jurídicas y políticas

La relevancia de los marcos legales en Brasil y en el Ecuador es incuestionable. Los derechos indígenas presentes en las constituciones de estos dos países representan un conjunto de garantías logradas mediante la lucha intensiva de los pueblos indígenas por sus reivindicaciones. Como resultado de esta movilización, la cuestión indígena avanzó en los campos de la política y de los derechos internacional y constitucional.

⁹ CIDH, Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador**. Sentencia de 27 de junio de 2012.

¹⁰ CIDH, Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Caso Pueblo Indígena Xucuru Vs. Brasil**. Sentença de 5 de fevereiro de 2018.

En América Latina, durante los años 1980 y 1990, el fenómeno de la emergencia indígena significó la inserción del sujeto indígena en los campos político y jurídico, nacional e internacional¹¹. A partir de este momento, fue posible suceder la superación de los efectos coloniales remanentes, a ejemplo de políticas marcadamente asimilativas de los indígenas¹².

Aunque se pueda cuestionar el real impacto de la emergencia indígena en Brasil, así como ha sucedido de manera más clara en otras regiones de Latinoamérica, el proceso constituyente brasileño resultó en un cambio total de paradigma sobre el trato ante los pueblos indígenas. Los logros experimentados a partir de la promulgación del texto constitucional son por cierto indudables, principalmente si comparados a las lógicas estatales indigenistas anteriores.

La participación intensiva de los pueblos y liderazgos indígenas durante la votación del texto, durante la Asamblea Nacional Constituyente, tuvo un papel central en los logros alcanzados en forma de derechos y artículos en la constitución¹³. Esta base legal resultó en el incremento de los procesos de demarcación, que alcanzaron su cumbre en los años cercanos a la promulgación constitucional.

En el Ecuador, los procesos autonómicos impulsados por la emergencia indígena y articulados por los movimientos indígenas lograron operacionalizar los conceptos del territorio y la cultura. De ese modo, se construyó en el campo político nacional los marcos de la interculturalidad y la plurinacionalidad¹⁴.

Otro concepto clave para comprender los procesos desarrollados en este país respecto a los logros políticos y constitucionales para los pueblos indígenas es el concepto del buen vivir. Esta categoría – también denominada *sumak kawsay*, en quíchua; *suma qamaña*, en aymara; *nhandereko*, en guaraní – representa la vivencia armoniosa junto a la naturaleza a partir de la matriz comunitaria de los pueblos indígenas¹⁵.

La emergencia social, política y jurídica encabezada por los movimientos indígenas ecuatorianos – además de articular estos conceptos políticamente e insertar derechos comprometidos a la defensa de los pueblos constituidos desde sus particulares cosmovisiones – resultó en importantes logros materiales, como la recuperación de vastas zonas de territorios ancestrales.

Estos beneficios se obtuvieron a partir de una conjetura política marcada por la presencia y la participación cada vez más fuerte de los indígenas en los procesos electorales del país. Las protestas en 2006, “con ocupación de carreteras y ciudades, que incluyeron una marcha hacia Quito y un paro de las autoridades indígenas locales” lograron presionar el Estado frente a la inconformidad indígena contra las políticas gubernamentales¹⁶.

¹¹ ESPINOZA, Fran. **Pueblos indígenas: ¿Y después de la emergência?** Working Papers, CriDIS, Université catholique de Lou, p. 1-24, 07 jan. 2011. p.4.

¹² ESPINOZA, Fran. La lucha por el derecho a la participación política de los indígenas en América Latina. **Revista Jurídica Direito & Paz**. São Paulo, SP – Lorena. Ano IX, n. 36, p. 83 - 102, 2017. p.89.

¹³ GUAJAJARA, Sônia. **Tembetá**. Revista de Cultura. Rio de Janeiro: Beco do azougue, 2019. p.21. TERENA, Eloy [AMADO, Luiz Henrique Eloy]. **Vukápanavo: O despertar do povo terena para os seus direitos: movimento indígena e confronto político**. Tese (Doutorado em Antropologia) – Programa de Pós-Graduação em Antropologia Social, Museu Nacional, Universidade Federal do Rio de Janeiro. Rio de Janeiro, p. 241. 2019. p.107. TUKANO, Álvaro. **Tembetá**. Revista de Cultura. Rio de Janeiro: Beco do azougue, 2019. p.23.

¹⁴ DÁVALOS, Pablo. **Movimiento indígena ecuatoriano: Construcción política y epistémica**. In: MATO, Daniel (coord.) Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en Cultura y Poder. Caracas: CLACSO, CEAP, FACES, Universidad Central de Venezuela, 2002. p.95.

¹⁵ ACOSTA, Alberto. **O bem viver: uma oportunidade para imaginar outros mundos**. São Paulo: Elefante, 2016.

¹⁶ STAVENHAGEN, Rodolfo. **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades**

Uno de los factores que también confluye para explicar porque las movilizaciones indígenas en el Ecuador lograron imponer presión suficiente para la formalización de sus demandas en cuanto derechos frente al Estado es la alta tasa de densidad poblacional indígena en el país. Frente a Brasil, Ecuador tiene una densidad indígena cuarenta veces más grande, lo que apunta Brasil como un país con una población indígena demasiado diluida llevando en cuenta su extensión territorial.

Diagrama 3. Población indígena en Brasil y el Ecuador

País	Brasil	Ecuador
Población total	190.732.694	14.483.499
Población indígena	896.917	1.018.176
Porcentaje de indígenas	0,47%	7,03%
Área (km ²)	8.515.767	256.370
Densidad demográfica indígena	0,10	3,97

Fuente: Elaboración propia, basado en datos del IBGE y INEC, 2010¹⁷.

Además, la población indígena en el Ecuador está concentrada en ciertas regiones con la incidencia próxima de la mitad de los habitantes, a ejemplo de Napo, con 56,1%; y Santiago, con 41,3%. En otras zonas del país, las cifras alcanzan la tercera o cuarta parte de la población, como en Chimborazo, con 38,7%; Pastaza, con 38,4%; Orellana, con 31,4%; Imbabura, con 25,8%; Cotopaxi, con 24,8%; y Bolívar, con 24,4% de indígenas en la población total¹⁸.

No obstante, el incremento indígena en la política brasileña se ha percibido desde las elecciones de 2018, con la elección de la primera diputada federal indígena, Joenia Wapichana. Además, en las elecciones de 2020, se observó la más grande cifra de candidaturas indígenas a puestos del legislativo y del ejecutivo en los municipios brasileños.

Pese a los logros incuestionables para los pueblos indígenas, no se puede soslayar que el alcance de los efectos y las potencialidades que resultan de estos logros son por cierto discutibles.

En América Latina, los logros planteados en las constituciones a través de la reivindicación y la participación de los movimientos indígenas, a pesar de inscritos en los textos promulgados, no fueron cristalizados en acciones prácticas de cambio profundo y estructural de la realidad¹⁹.

Actualmente en Brasil, hay cerca de 401 tierras indígenas demarcadas, al paso que 836, o cerca de 64,5% del total, aguardan alguna providencia del Estado (CIMI, 2021). Todavía cabe señalar que estos procesos de demarcación han sido estancados cerca del año 2017, firmando una tendencia continuada de parálisis que conlleva al momento actual²⁰.

Además del estancamiento en los procedimientos de demarcación de tierras indígenas, la violencia

fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Ecuador, 2006. p.17.

¹⁷ IBGE, Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística. **Censo Demográfico de 2010.** Disponible em: <https://censo2010.ibge.gov.br/> Acesso em: 7 nov. 2021. INEC, Instituto Nacional de Estadística y Censos. **Censo de Población y Vivienda 2010.** Disponible em: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/resultados/> Acesso em: 7 nov. 2021.

¹⁸ GARCÍA, Fernando. SANDOVAL, Mares. (org.) **Los pueblos indígenas del Ecuador:** derechos y bienestar. Informe alternativo sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT. Quito: FLACSO, 2007. p.12.

¹⁹ ACOSTA, Alberto. **O bem viver:** uma oportunidade para imaginar outros mundos. São Paulo: Elefante, 2016. p.23.

²⁰ GONÇALVES, Douglas Oliveira Diniz. **Insuficiências do direito à terra dos povos indígenas no Brasil.** Dissertação (Mestrado em Direito) – Programa de pós-graduação em Direitos Humanos, Universidade Tiradentes. Aracaju, p.143. 2020. p.84.

contra los territorios – como invasiones posesorias, exploración ilegal de recursos naturales y otros tipos de daño – ha crecido en cifras largas en los últimos años²¹. Junto a la parálisis en las demarcaciones, este factor agudiza el deterioro de los territorios indígenas, demarcados o no.

Con base en esta realidad, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha producido un reporte de la situación actual de los derechos humanos en Brasil. Conforme relatado, la comisión está preocupada con los procesos de revisión de las políticas indigenistas en el país, por favorecer al incremento de actos de violencia y invasión territorial contra los pueblos indígenas²².

En el Ecuador, a pesar del reconocimiento de la jurisdicción indígena por la constitución (artículo 57.10), las decisiones regladas a partir de los usos y las costumbres indígenas suelen ser depreciadas por sectores de la sociedad no indígena. Se intenta deslegitimar la justicia indígena a través de rótulos como “ejecución sumaria” o “hacer justicia por las propias manos”. Negar la justicia indígena en el Ecuador representa una estrategia de deslegitimación del movimiento indígena, que favorece a los intereses transnacionales que lo ven como impedimentos al desarrollo del país²³.

Otra carencia en el incremento de las autonomías indígenas en Ecuador es la falta de las mediaciones necesarias al desarrollo y la articulación de estas autonomías frente al Estado. En ese marco, pese a la constitución resguardar la expresión de procesos autonómicos, los efectos prácticos que se podrían producir a través de leyes específicas no se implementaron exactamente por cuenta de la omisión legislativa²⁴.

Estos obstáculos enfrentados conllevan a la percepción que los sistemas procesuales y los institutos de derecho no suelen ser suficientes para la materialización de efectos duraderos positivos a los pueblos indígenas y sus territorios ancestrales. Por tanto, cuestionar los rasgos en la estructura del Estado se revela una forma de investigación sobre las insuficiencias relacionadas a la autonomía territorial indígena.

La cuestión del necesario, o imprescindible, reconocimiento de la autonomía indígena por parte de los Estados nacionales se enmarca en un problema que reúne variados rasgos.

Si por un lado el individualismo jurídico sostiene las racionalidades estatales y la propia concepción de los derechos, por el otro es el factor que más perjudica a las reivindicaciones indígenas. Eso ocurre porque la colectividad es uno de los rasgos más centrales de las demandas indígenas.

La colectividad es un aspecto que proviene naturalmente de las prácticas sociales y políticas, además de las distintas cosmovisiones de los pueblos indígenas²⁵. Así, esta característica central enmarca todo un conjunto de demandas y reivindicaciones indígenas, incluso las autonómicas y territoriales.

Hay también que señalar el necesario uso plural de la autonomía. Por su propia inherencia, las

²¹ GONÇALVES, Douglas Oliveira Diniz. ESPINOZA, Fran. CARVALHO, Grasielle Borges Vieira de. Violência contra terras indígenas no Brasil e a precária punibilidade de seus agentes. **Revista Culturas Jurídicas**, Vol. 8, Núm. 20, mai./ago., 2021, p. 109-130.

²² CIDH, Comissão Interamericana de Direitos Humanos. **Situação dos direitos humanos no Brasil**. Aprovado pela Comissão Interamericana de Direitos Humanos em 12 de fevereiro de 2021. p.30.

²³ FERNÁNDEZ, Raúl Llasag. **Avanços, limites e desafios da administração da justiça indígena no Equador, ano 2010: o caso La Cocha**. v. 7. n. 1. jan./jun. p. 229-256. Belo Horizonte: Meritum, 2012. p.230-231.

²⁴ MARTÍNEZ DE BRINGAS, Asier. Autonomías indígenas en América Latina. Una mirada comparada a partir de las dificultades para la construcción de un Derecho intercultural. **REAF-JSG**, n.28, diciembre, 2018. p.119.

²⁵ GONZÁLEZ, Ana. *et al.* **Derechos de los pueblos originarios y de la Madre Tierra: una deuda histórica**. Buenos Aires: CLACSO, 2019. p.85.

autonomías son categóricamente múltiples, pues se constituyen como expresiones distintas producidas por una colectividad. Al revés, la imposición de una sola forma de autonomía deteriora la propia característica autonómica, como parámetro para decisiones genuinas, particulares y legítimas de los pueblos.

Cabe todavía puntuar que es inconcebible estructurar los modos de expresión de las múltiples autonomías indígenas a través de un patrón formal basado en un paradigma estático²⁶. De ahí que la marca de la pluralidad étnica y cultural de los pueblos indígenas latinoamericanos no es un factor que se pueda ser soslayado.

A manera de síntesis, resulta que el Estado con su aparato normativo no se revela suficiente para la protección de las autonomías territoriales indígenas. La complejidad del fenómeno autonómico indígena en Latinoamérica es de hecho sustraída, simplificada y pasteurizada por la rigidez conceptual y estructural de los aparatos y derechos estatales.

Retos y posibilidades hasta las autonomías indígenas en Brasil y el Ecuador

A partir de los argumentos concatenados anteriormente, una tensión dialéctica ha sido consolidada entre las estructuras jurídicas formales de los Estados y las demandas autonómicas indígenas. Este confronto se puede inferir en relación a las dos vías de materialización de las autonomías – la estatal y la no estatal.

Esta dialéctica conflictiva enmarca el campo de posibilidad práctica de las autonomías en América Latina, pues si bien la autonomía puede representar uno límite a los excesos del poder del Estado, el derecho a la autonomía se encuentra involucrado por el limitado aparato estatal. De ese modo, resulta que el racionalismo estatal acaba por desactivar las luchas y reivindicaciones indígenas²⁷.

Teniendo en cuenta estos valores y trayectos contrapuestos, esta investigación se ahonda en tres experiencias autonómicas distintas, una realizada en el Ecuador, la otra compartida por los dos, y la última en Brasil. En ese orden, son ellas la confluencia de luchas, la autodemarcación y los protocolos de consulta previa.

Durante los años cercanos de la promulgación de la constitución en Ecuador, los movimientos indígenas junto a otras parcelas de la sociedad, a ejemplo de los campesinos y los ecologistas, lograron construir un acción amplia al fin de presionar el Estado por la materialización de sus demandas inscriptas en la constitución.

La confluencia de luchas irrumpe en el escenario político y social a partir de una problemática común, compartida entre por lo menos dos grupos sociales con demandas distintas. La conjunción de estas reivindicaciones bajo un paraguas amplio genera la construcción de una querella de la sociedad, incitando el desarrollo de un proceso de transformación política²⁸.

²⁶ MARTÍNEZ DE BRINGAS, Asier. Autonomías indígenas en América Latina. Una mirada comparada a partir de las dificultades para la construcción de un Derecho intercultural. **REAF-JSG**, n.28, diciembre, 2018. p.103.

²⁷ MARTÍNEZ DE BRINGAS, Asier. Autonomías indígenas en América Latina. Una mirada comparada a partir de las dificultades para la construcción de un Derecho intercultural. **REAF-JSG**, n.28, diciembre, 2018. p.104.

²⁸ GALLEGOS, Franklin Ramírez. STOESEL, Soledad. Campos de conflictividad política y movimientos sociales en el Ecuador de la Revolución Ciudadana. Plural, **Revista do Programa de Pós Graduação em Sociologia da USP**. São Paulo, v.22.1, 2015, p.11-12.

Este proceso en Ecuador resultó en el incremento del conflicto sociopolítico en Ecuador, generando cierta apertura para la participación política más amplia a fin de superar los rasgos coloniales y neoliberales en el país. Aunque se reconozcan los logros y el rol de este proceso, los resultados prácticos a respecto a la autonomía y otros derechos indígenas no se han hecho concretos.

Cabe señalar todavía que este proceso de confluencia de luchas ha representado una expresión y alternativa fiable por una vía estatal. Por cierto, el aparato político y jurídico del Estado es imprescindible para lograr presionar las instituciones políticas hacia la efectución de las garantías constitucionales.

En Brasil, debido a la inoperancia del Estado en cumplir con el comando-deber constitucional de demarcar las tierras indígenas, los propios pueblos adoptaron la función de realizar la demarcación de sus territorios²⁹, procediendo con iniciativas de fuerte rasgo autonómico, llamadas de autodemarcación.

A pesar de su larga expresión en Brasil, estas experiencias comparten orígenes con otros países de la zona amazónica como Bolivia, el Ecuador, Venezuela³⁰ y Colombia. Las experiencias de autodemarcación en Brasil resultaron en el fortalecimiento de las comunidades indígenas que expresaron su autonomía territorial frente a la omisión del Estado.

Entretanto, el Estado brasileño ya ha empezado a pasteurizar y deteriorar este proceso autonómico. A través del instrumento de la demarcación participativa, una copia falseada del original, el Estado ha reducido el indígena a un instrumento de trabajo hacia la demarcación³¹. De ese modo, no incrementa sino reduce gravemente la expresión de las autonomías territoriales indígenas.

Ante estas razones, se queda claro que el proceso de autodemarcación requiere necesariamente de un recorrido extra-estatal, es decir, un trayecto más allá del formalismo estatal para que cumpla sus finalidades. Caso contrario, la infraestructura normativa del Estado logra cooptar esta expresión comunitaria de las autonomías territoriales indígenas, transformándolas en parte de la insuficiencia del proceso estatal.

Por último, ante estas dos alternativas desarrolladas en recorridos contrapuestos, se analizan los protocolos de consulta previa elaborados por variados pueblos y comunidades indígenas en Brasil.

La posibilidad de romper con la dicotomía entre el estatal y el comunitario, el individual y el colectivo, y con el impase entre el derecho oficial y las reivindicaciones extraoficiales podría representar una llave para la materialización de las autonomías indígenas. En esta tensión de equilibrio tenue, entre ventajas y desventajas, se encuentran los protocolos de consulta previa desarrollados por las propias comunidades.

Pese al reconocimiento internacional del derecho a la consulta previa, libre e informada – a ejemplo del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en 1989 (artículo 6) y hasta más reciente en 2007 con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (artículo 19) – este instrumento todavía carece de cualquier fuerza normativa o capacidad práctica.

²⁹ NEVES, Lino João de Oliveira. **Olhos mágicos do Sul (do Sul)**: lutas contra-hegemônicas dos povos indígenas no Brasil. In: SANTOS, Boaventura de Souza. org. Reconhecer para libertar. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2003. p.111-151. p.133.

³⁰ MOREIRA, Maria Geralda de Almeida. Protagonismo indígena: a experiência de autodemarcação da terra indígena ye'kuana do alto Orinoco no Amazonas venezuelano. **Revista UFG**, ano X, n. 5, dez. 2008. p.159.

³¹ NEVES, Lino João de Oliveira. **Olhos mágicos do Sul (do Sul)**: lutas contra-hegemônicas dos povos indígenas no Brasil. In: SANTOS, Boaventura de Souza. org. Reconhecer para libertar. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2003. p.140.

Los pueblos indígenas no solo en Brasil, sino también en países como México, Honduras, Guatemala, Panamá, Colombia, Bolivia, Chile y Perú³² han desarrollado procesos alternativos al fin de materializar sus demandas por autonomía. En ese marco, los protocolos de consulta surgieron ante la omisión de los Estados latinoamericanos en hacer valer las normas y los derechos constitucionales e internacionales relativos a las autonomías de los pueblos indígenas.

De acuerdo con Baniwa³³, antes de analizar la falta de las consultas, hay que tener en cuenta la construcción histórica de la no-consulta. Este fenómeno involucrado en las dinámicas coloniales ha resultado en una herencia para los Estados latinoamericanos – el desprecio por las costumbres, las tradiciones, las opiniones y los conocimientos indígenas.

En Brasil, varias comunidades indígenas han producido protocolos de consulta previa, a ejemplo de los Guarani-Mbya de la aldea Itaxĩ Mirim, los Juruna de la tierra indígena Paquiçamba de Volta Grande do Rio Xingu, los Kayapó-Menkragnoti, los Krenak, los Munduruku, los Panará, los Waimiri Atroari y los Wajãpi. Además, hay incluso protocolos compartidos entre dos pueblos en el Oiapoque y en el Xingu. Esto sucede porque las tierras indígenas en Brasil, principalmente las Amazónicas, suelen ser habitadas por más de uno pueblo.

A partir de sus propias costumbres y tradiciones estos pueblos instituyeron las maneras adecuadas del Estado consultar a ellos, ante las empresas o actividades que impacten sus territorios directa o indirectamente.

Estos cuerpos de reglas, contruidos sin interferencia del Estado, escritos muchas veces en las lenguas originales indígenas, constituyen expresiones legítimas del derecho comunitario. Resulta que la abstención del legislativo estatal en reglar el derecho a la autonomía, o incluso el derecho a la consulta previa, ha abierto espacio para expresiones autonómicas colectivas y comunitarias de los pueblos indígenas.

Mientras tanto, la problemática de la articulación entre el aparato estatal y el reconocimiento de estos protocolos persiste. Aunque representen innovaciones autonómicas de gran potencial, la aplicación y los efectos de estos documentos de consulta siguen estancados ante los procesos estatales.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el reporte de la situación actual de los derechos humanos en Brasil, ha congratulado las comunidades por la elaboración de estos protocolos de consulta. Entretanto, advierte que los mismo carecen de reconocimiento por parte del Estado brasileño³⁴.

Frente a este conflicto dialéctico, entre la institucionalización por parte del Estado, que suele resultar en la desarticulación de luchas y demandas, y la abstención y limitación – libertad negativa – del Estado, los protocolos de consulta previa se enmarcan en un impase de difícil resolución.

Si seguir en la vía extra-estatal, le carece el reconocimiento o hasta cualquier aplicación práctica

³² IWGIA, Grupo internacional de trabajo sobre asuntos indígenas. **Protocolos autonómicos de consulta previa**. Nuevos caminos para la libre determinación de los pueblos indígenas en América Latina. Ford Foundation, 2019. p.3.

³³ BANIWA, André Fernando. O direito de consulta prévia dos povos indígenas no Estado da República Federativa do Brasil. In: DE LA VEGA, Beatriz Cajías. HEINS, Claudia. (org.) **El Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas en América Latina**. La Paz: Fundación Konrad Adenauer, 2012. p.45-78.

³⁴ CIDH, Comissão Interamericana de Direitos Humanos. **Situação dos direitos humanos no Brasil**. Aprovado pela Comissão Interamericana de Direitos Humanos em 12 de fevereiro de 2021. p.35.

ante el Estado, pero resulta en una expresión legítima de otro derecho más allá del estatal, capaz de involucrar de manera no limitativa las autonomías múltiples de los pueblos indígenas.

Por otro lado, si seguir la vía estatal, le falta la fuerza y el significado profundo de las autonomías, perjudicando la medida de la legitimidad y del no sometimiento bajo el aparato estatal del derecho. Sin embargo, las medidas prácticas suelen ser más determinadas aunque no totalmente efectivas.

Desde estas razones, cabe señalar la insidiosa

capacidad del aparato jurídico estatal en amordazar y pasteurizar las reivindicaciones, transformándolas en expresiones insipientes cuando positivadas en las normas jurídicas. Por tanto, sería mucho más relevante que el Estado asumiera cierta abstención, así tolerando las múltiples expresiones de soberanía de los pueblos indígenas que, a diferencia de concurrir frente a la soberanía estatal, representan mecanismos de enriquecimiento de los campos político y social del derecho³⁵.

A manera de síntesis, el conflicto dialéctico entre el campo estatal oficial y los comunitarios indígenas representa una tensión problemática y central para la resolución de la carencia de derechos y instrumentos autonómicos. De ese modo, el compartimiento de experiencias y el fortalecimiento de los movimientos locales parecen perspectivas potenciales hacia el incremento efectivo de las autonomías territoriales de los pueblos indígenas en Brasil y el Ecuador.

Conclusión

Desde el desarrollo de argumentos concatenados, la hipótesis planteada de – la tensión dialéctica entre los logros y las fallas en las experiencias autonómicas indígenas en Brasil y en el Ecuador puede servir a la formulación de ejes hacia la materialización de las autonomías territoriales indígenas – se quedó comprobada.

A través de una comparación de los aspectos, sociales, políticos y jurídicos entre Brasil y el Ecuador, se ha ahondado en el fenómeno de las autonomías territoriales indígenas frente al Estado y los retos y contradicciones presentes en estos procesos.

La materialización del derecho a la autonomía territorial indígena representa uno impase repleto de puntos y contrapuntos. Sí las autonomías indígenas se encuentran involucradas por el derecho y las prácticas estatales, los límites impuestos suelen ser esterilizadores y reductores, y las expresiones autonómicas menos eficientes. Por otro lado, el debido reconocimiento estatal, en los ámbitos nacional e internacional, representa la posibilidad efectiva de presionar, demandar por políticas que favorezcan las autonomías y incluso responsabilizar el Estado por su omisión.

Todavía, sí las autonomías son expresadas sin la delimitación del Estado, la diversidad y multiplicidad de las expresiones se mantiene, a pesar de quedarse más difícil presionar por mudanzas en el aparato estatal.

Ante esta aparente paradoja, se formula que: el aparato estatal debe reconocer al máximo las

³⁵ GONÇALVES, Douglas Oliveira Diniz. **Insuficiências do direito à terra dos povos indígenas no Brasil**. Dissertação (Mestrado em Direito) – Programa de pós-graduação em Direitos Humanos, Universidade Tiradentes. Aracaju, p.143. 2020. p.99.

autonomías indígenas sin que las limite, al paso que las experiencias autonómicas deben expresarse a pesar de cualquier reconocimiento estatal.

Esta acción conjunta puede representar tanto un avance no limitativo a las autonomías como también una posibilidad no diminutiva del aparato estatal como campo factible de pleitos y demandas legítimas.

Por tanto, es imprescindible que se incentive el compartimiento de experiencias y el fortalecimiento de los movimientos locales, al paso que se reconozca nacional e internacionalmente las autonomías territoriales de los pueblos indígenas. Juntos, estos retos y perspectivas se fortalecen como alternativas potenciales hacia el incremento efectivo de las autonomías territoriales de los pueblos indígenas en Brasil y el Ecuador.

Bibliografía

ACOSTA, Alberto. **O bem viver: uma oportunidade para imaginar outros mundos**. São Paulo: Elefante, 2016.

ASSIES, Willem. Los pueblos indígenas, la tierra, el territorio y la autonomía en tiempos de globalización. In: MARTÍ I PUIG, Salvador. (ed.). **Pueblos indígenas y política en América Latina**. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del siglo XXI. Barcelona: Fundació CIDOB, 2007.

BANIWA, André Fernando. O direito de consulta prévia dos povos indígenas no Estado da República Federativa do Brasil. In: DE LA VEGA, Beatriz Cajías. HEINS, Claudia. (org.). **El Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas en América Latina**. La Paz: Fundación Konrad Adenauer, 2012. p.45-78.

BRASIL. **Constituição da República Federativa do Brasil**. Promulgada em 5 de outubro de 1988.

CIDH, Comissão Interamericana de Direitos Humanos. **Situação dos direitos humanos no Brasil**. Aprovado pela Comissão Interamericana de Direitos Humanos em 12 de fevereiro de 2021.

CIDH, Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador**. Sentencia de 27 de junio de 2012.

CIDH, Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Caso Pueblo Indígena Xucuru Vs. Brasil**. Sentença de 5 de fevereiro de 2018.

CIMI, Conselho Indigenista Missionário. **Relatório violência contra os povos indígenas no Brasil - dados de 2019**. Brasília: CIMI, 2020.

CIMI, Conselho Indigenista Missionário. **Terras Indígenas**. 2021. Disponible en: <https://cimi.org.br/terras-indigenas/#> Acceso en: 25 mar. 2021.

DÁVALOS, Pablo. Movimiento indígena ecuatoriano: Construcción política y epistémica. In: MATO, Daniel (coord.) **Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en Cultura y Poder**. Caracas: CLACSO, CEAP, FACES, Universidad Central de Venezuela, 2002. p. 89-98.

ECUADOR. **Constitución de la República del Ecuador**. Promulgada em 20 de outubro de 2008.

ESPINOZA, Fran. La lucha por el derecho a la participación política de los indígenas en América Latina. **Revista Jurídica Direito & Paz**. São Paulo, SP – Lorena. Ano IX, n. 36, p. 83 - 102, 2017.

ESPINOZA, Fran. **Pueblos indígenas: ¿Y después de la emergência?** Working Papers, CriDIS, Université catholique de Lou, p. 1-24, 07 jan. 2011.

FERNÁNDEZ, Raúl Llasag. **Avanços, limites e desafios da administração da justiça indígena no Equador**,

ano 2010: o caso La Cocha. v. 7. n. 1. jan./jun. p. 229-256. Belo Horizonte: Meritum, 2012.

GALLEGOS, Franklin Ramírez. STOESEL, Soledad. **Campos de conflictividad política y movimientos sociales en el Ecuador de la Revolución Ciudadana.** Plural, Revista do Programa de Pós Graduação em Sociologia da USP. São Paulo, v.22.1, 2015, p. 4-29.

GARCÍA, Fernando. SANDOVAL, Mares. (org.) **Los pueblos indígenas del Ecuador:** derechos y bienestar. Informe alternativo sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT. Quito: FLACSO, 2007.

GARGARELLA, Roberto. El «nuevo constitucionalismo latinoamericano». **Estudios Sociales**, n. 48, primer semestre, 2015. p.169-172.

GONÇALVES, Douglas Oliveira Diniz. ESPINOZA, Fran. CARVALHO, Grasielle Borges Vieira de. Violência contra terras indígenas no Brasil e a precária punibilidade de seus agentes. **Revista Culturas Jurídicas**, Vol. 8, Núm. 20, mai./ago., 2021, p. 109-130.

GONÇALVES, Douglas Oliveira Diniz. **Insuficiências do direito à terra dos povos indígenas no Brasil.** Dissertação (Mestrado em Direito) – Programa de pós-graduação em Direitos Humanos, Universidade Tiradentes. Aracaju, p.143. 2020.

GONZÁLEZ, Ana. *et al.* **Derechos de los pueblos originarios y de la Madre Tierra:** una deuda histórica. Buenos Aires: CLACSO, 2019.

GUAJAJARA, Sônia. **Tembetá.** Revista de Cultura. Rio de Janeiro: Beco do azougue, 2019.

IBGE, Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística. **Censo Demográfico de 2010.** Disponível em: <https://censo2010.ibge.gov.br/> Acesso em: 7 nov. 2019.

INEC, Instituto Nacional de Estadística y Censos. **Censo de Población y Vivienda 2010.** Disponível em: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/resultados/> Acesso em: 7 nov. 2021.

IWGIA, Grupo internacional de trabajo sobre asuntos indígenas. **Protocolos autonómicos de consulta previa.** Nuevos caminos para la libre determinación de los pueblos indígenas en América Latina. Ford Foundation, 2019.

MARTÍNEZ DE BRINGAS, Asier. Autonomías indígenas en América Latina. Una mirada comparada a partir de las dificultades para la construcción de un Derecho intercultural. **REAF-JSG**, n.28, diciembre, 2018. p. 101-138.

MOREIRA, Maria Geralda de Almeida. Protagonismo indígena: a experiência de autodemarcação da terra indígena ye'kuana do alto Orinoco no Amazonas venezuelano. **Revista UFG**, ano X, n. 5, dez. 2008. p. 152-162.

NEVES, Lino João de Oliveira. Olhos mágicos do Sul (do Sul): lutas contra-hegemônicas dos povos indígenas no Brasil. In: SANTOS, Boaventura de Souza. (org). **Reconhecer para libertar.** Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2003. p.111-151.

RAISG. Rede Amazônica de informação socioambiental georreferenciada. **Amazônia 2019.** Áreas protegidas. Territórios indígenas. 2019. Disponível em: <https://www.amazoniasocioambiental.org/pt-br/mapas/> Acesso em: 7 nov. 2021.

STAVENHAGEN, Rodolfo. **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen.** Misión a Ecuador, 2006.

TERENA, Eloy [AMADO, Luiz Henrique Eloy]. **Vukápanavo** - O despertar do povo terena para os seus direitos: movimento indígena e confronto político. Tese (Doutorado em Antropologia) – Programa de Pós-Graduação em Antropologia Social, Museu Nacional, Universidade Federal do Rio de Janeiro. Rio de Janeiro, p. 241. 2019.

TUKANO, Álvaro. **Tembetá.** Revista de Cultura. Rio de Janeiro: Beco do azougue, 2019.